

LIBROS GENEALÓGICOS EQUINOS

A.E.C.C.A.

**MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS**

**PARA LOS GANADEROS, PROPIETARIOS Y
REPRESENTANTES DE LAS GANADERÍAS**



ÍNDICE

1.-INTRODUCCION.....	4
2.-SOLICITUD DE SERVICIO.....	5
3.-ALTA DE GANADERÍA.....	7
3.1.-ESTUDIO DE LA SITUACION ACTUAL DE LAS GANADERIAS.....	8
4.-CERTIFICADO DE CUBRICIÓN/NACIMIENTO.....	8
5.-PETICIÓN DE ASIGNACIÓN DE NOMBRE/CONCESIÓN DE NOMBRE...9	
6.-IDENTIFICACION PARA LA INSCRIPCIÓN.....	10
7.-IDENTIFICACION PARA EL DUPLICADO DE DOCUMENTACION.....	12
8.-IDENTIFICACION PARA RENOVACION DE LA DOCUMENTACION.....	12
9.-CAMBIO DE NOMBRE.....	13
10.-CAMBIO DE TITULARIDAD	14
11.-SOLICITUD DE ANALÍTICA	15
12.-SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN.....	17
13.-INSCRIPCION DE EJEMPLARES IMPORTADOS	17
14.- PREGUNTAS FRECUENTES.....	18
14.1.- QUE DEBEN EXIGIR EL GANADERO QUE COMPRE UNA YEGUA PREÑADA AL VENDEDOR?.....	18
14.2.- ¿QUE SIGNIFICA EL CODIGO DE UN PRODUCTO?.....	19
14.3.- ¿QUE SIGNIFICA EL U.E.L.N.(NÚMERO UNIVERSAL DE LINEA EQUINA?.....	19
15.- IMPRESOS	
16.- TARIFAS	

1.- INTRODUCCIÓN

En base a la favorable progresión del sector equino en España, puesta de manifiesto, como por ejemplo, en el incremento del censo registrado en los Libros Genealógicos, en la mejora de rendimientos de nuestros productos reflejada en la publicación del 2º Catálogo de Jóvenes Reproductores Recomendados o en la creciente proyección internacional de los équidos criados en España, se desea equiparar la raza equina al resto de especies y razas ganaderas, cumpliendo así con la normativa comunitaria relativa a la gestión de los Libros Genealógicos.

Por ello, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la publicación de las correspondientes Resoluciones del día 18 de diciembre de 2007 de la Dirección General de Ganadería, ha reconocido oficialmente a las asociaciones de criadores de caballos de las razas Anglo-árabe (AECCAá), Caballo de Deporte Español (ANCADES), Hispano-árabe (UEGHá), Mallorquín (A.E.CAB.Ma), Menorquín (ACPCRMe), Pura Sangre Inglés (ACPSIE), Pura Raza Árabe (AECCÁ) y Trotador Español (ASTROT), como entidades gestoras de sus correspondientes Libros Genealógicos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 662/2007, de 25 de mayo, sobre selección y reproducción de ganado equino de razas puras, por el que se liberaliza el régimen de los Libros Genealógicos.

El Libro Genealógico de una raza es un instrumento imprescindible para el desarrollo de un esquema de selección y mejora. La gestión del Libro Genealógico a cargo de las asociaciones de criadores afianza la responsabilidad asumida por los propios ganaderos en el avance hacia la mejora de la calidad y la competitividad de los productos.

Con el fin de optimizar este traspaso, en concreto, las Asociaciones de Criadores de las razas **Pura Raza Árabe, Anglo-Árabe, Hispano-Árabe, Mallorquín, Menorquín y Trotador Español**, van a realizar la gestión de sus correspondientes Libros Genealógicos en base a un sistema unificado en colaboración con la CECCA (Confederación Española de Organizaciones de Criadores de Caballos con Libro Registro Oficial de la Raza).

El sistema de gestión unificada de estos Libros Genealógicos equinos posibilita la centralización de servicios con la consiguiente simplificación y reducción de costes, respetando las peculiaridades propias de cada raza, asegurando la cobertura, tanto a nivel nacional como internacional, de los servicios a todos los ganaderos y propietarios, así como la prestación de los servicios relativos al Libro sin incurrir en ningún tipo de discriminación.

Este manual es una herramienta útil de información dirigida a ganaderos, propietarios o representantes de las ganaderías ligados a las asociaciones de criadores incluidas dentro de la gestión unificada, con el fin de dar a conocer los procedimientos derivados de la gestión de los LL.GG. equinos.

LOS CAPÍTULOS DE ESTE MANUAL SE ENCUENTRAN DIVIDIDOS SEGÚN LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE OFRECE DICHA GESTIÓN, EXPONIÉNDOSE UNA BREVE REDACCIÓN DE LOS PROCESOS QUE INCLUYEN DICHS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA CADA UNO DE ELLOS.

2.- SOLICITUD DE SERVICIO

El propietario/representante de la ganadería que desee solicitar, de acuerdo a la normativa vigente, alguno de los servicios derivados de la gestión de los Libros Genealógicos equinos, deberá realizar el siguiente proceso:

1. Solicitar el modelo de *Solicitud de servicio*, que podrá obtener a través de:
 - Descarga de dicho modelo en formato pdf de la página web de A.E.C.C.A.
 - Solicitando el modelo en las oficinas de A.E.C.C.A. en la siguiente dirección:
A.E.C.C.A.
C/ María de Molina, 26-4ºDcha
28006- Madrid
Tel. y Fax: 91.564.34.76/91.564.85.13-Móvil: 646848069
Correo electrónico: **librogenealogico@aecca.com**

2. Cumplimentar debidamente todos los campos que presenta este modelo:
 - Datos del propietario o representante de la ganadería
 - Datos de la ganadería (Código ganadero, NIF y código REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas)
 - Lugar de actuación: dirección, código postal, población y provincia
 - Marcará con una X el servicio deseado de entre los ofertados a continuación:
 - Identificación para la inscripción
 - Duplicado documentación
 - Identificación para renovación documentación
 - Cambio de nombre
 - Alta ganadería
 - Certificado de cubrición/Nacimiento
 - Certificado de exportación
 - Solicitud de analítica (Genotipado/Control de identidad/Control de filiación)
 - Inscripción de importados
 - Nombre del veterinario de elección para la prestación del servicio, de entre los pertenecientes al Listado de Veterinarios Autorizados. En caso de no rellenarse, la Asociación le asignará un veterinario dependiendo de la localización geográfica del ejemplar a identificar.
 - Datos de los ejemplares, objeto del servicio solicitado:
 - Apartado C: para solicitar la inscripción en el Libro Genealógico, renovación de la documentación, inscripción de importados/registro auxiliar o solicitud de analítica.
 - Apartado D: para el resto de servicios
 - Firma de las partes implicadas.

Destacar que:

- a. Se cumplimentará una solicitud por cada tipo de servicio, independientemente del número de productos que se propongan para el mismo.
 - b. No se prestarán servicios en ejemplares que no se encuentren registrados en propiedad del solicitante o, en su caso, del representante de la ganadería.
 - c. Si desea solicitar el mismo servicio para un gran número de ejemplares, pedirá el número que necesite de copias de la solicitud de servicio y las enviará unidas.
3. De acuerdo a los servicios solicitados, se realizará el pago de la tarifa correspondiente, a través de un ingreso o transferencia a la cuenta bancaria habilitada por A.E.C.C.A.-Libro Genealógico, dicha cuenta es:
BBVA 0182-4017-57-0201585056

Es muy importante que el ganadero indique a la hora de realizar el pago y que así figura en dicho resguardo los siguientes datos:

- **ORDENANTE:** Nombre del propietario/ganadería a la que pertenece el ejemplar
- **CONCEPTO:** CIF/NIF del propietario/ganadería y Asociación de criadores de la raza a la que pertenece el ejemplar objeto del servicio

La relación de tarifas será publicada en la página web de su correspondiente asociación, así como podrá dirigirse a ella para cualquier duda o consulta.

4. Envío de la Solicitud de servicio, el resguardo de pago y los documentos adjuntos necesarios que se solicite, a las oficinas de AECCA-L.G..

El ganadero podrá utilizar cualquiera de estos 3 medios para hacer llegar la documentación a AECCA-L.G.:

- Correo certificado
- Vía e-mail, habiendo escaneado previamente todos los documentos (no se acepta en caso de ser obligatorio el envío de documentos originales)
- Presentándolo personalmente en la oficina de AECCA-L.G.

Los documentos adjuntos que se solicitarán según el servicio podrán ser:

- Original del certificado de cubrición y nacimiento: para que un animal sea inscrito en el Registro de Nacimientos de su Libro Genealógico previamente debe haber sido declarada su cubrición y nacimiento. Este documento se obtiene de acuerdo al capítulo 4 “Certificado de cubrición/nacimiento”
- Documento de concesión de nombre: se obtiene de acuerdo al capítulo 5 “Petición asignación nombre/concesión de nombre”, obligatorio para P.R.á.

- Fotocopia del certificado de inscripción y carta genealógica: el *certificado de inscripción* será una fotocopia de la página del pasaporte del animal donde se refleja los datos del animal y su código genealógico. Y la *carta genealógica* estará constituida por una fotocopia de la página del pasaporte donde se muestra la genealogía del animal.
 - Impreso de solicitud de exportación: Impreso solicitado a la asociación correspondiente o descargado de su página web , cumplimentado por el interesado con los datos de los productos que desea exportar.
 - Resguardo pago tarifa: resguardo del banco que certifique que se ha realizado ese pago.
 - Denuncia por pérdida, robo, etc. en caso de que se desee un duplicado del pasaporte del animal.
 - Carta de origen o pasaporte internacional originales, en caso de inscripción de importados. Se remitirán a la asociación para gestionarse sobre estos originales los cambios pertinentes derivados de la inscripción en un Libro Genealógico nacional, en caso de que estén en posesión de propietario.
5. Una vez verificada la documentación y el pago correspondiente por parte del personal de A.E.C.C.A.-L.G. se pondrá en marcha la ejecución del servicio.

3.- ALTA GANADERÍA

Toda aquella persona que tenga en propiedad uno o más ejemplares de pura raza deberán tener registrados sus animales en los Libros Genealógicos. La conformidad de este registro se refleja con la asignación de un código de ganadería.

No se admitirán servicios para aquellos ganaderos que no estén dados de alta en los registros de los Libros Genealógicos.

La asociación de criadores velará por informar a todos los ganaderos que aunque únicamente tengan un ejemplar equino, han de dar de alta su ganadería.

El procedimiento a seguir cuando un propietario desee dar de alta su ganadería y así le sea asignado dicho código, será el siguiente:

1. El propietario solicitará la *solicitud de servicio* bajo el procedimiento habitual marcando el servicio de *Alta de ganadería*. Una vez realizado el pago de la tarifa, remitirá esta solicitud y el resguardo de pago a A.E.C.C.A.-L.G.
2. Verificada la documentación y el pago correspondiente desde A.E.C.C.A.-L.G. ésta le remitirá al interesado el modelo *Solicitud de código de ganadería* y su documento adjunto, *Estado inicial de ganadería*, para conocer así el punto de partida de dicha ganadería.

3. El propietario cumplimentará ambos formatos adecuadamente, adjuntando la documentación que se solicite en ellos (copia de NIF/CIF, documentación de los productos, contratos de compraventa, etc.) y lo enviará a A.E.C.C.A.-L.G.

Especial atención al cumplimentar el apartado A: “Nombre titular de la ganadería” ya que será el nombre que va a figurar en el pasaporte como criador.

4. Una vez contrastada y registrada toda la documentación, A.E.C.C.A. certificará la inscripción de su ganadería en su Libro Genealógico, remitiendo al propietario su nuevo código ganadero a través del documento denominado *Asignación de código de ganadería*.

3.1.- ESTADO DE LA SITUACIÓN ANUAL DE LAS GANADERÍAS

Con el objetivo de obtener un censo actualizado del ganado equino, los ganaderos se pondrán en contacto con la asociación a finales de año para actualizar sus estados de ganadería; en concreto, en caso de haber bajas o altas en las mismas, solicitarán a la asociación de criadores que les faciliten los documentos de:

- *Estado anual de altas de ganadería*
- *Estado anual de bajas de ganadería*.

para su cumplimentación y posterior envío a AECCA-L.G.

4.- CERTIFICADO DE CUBRICIÓN / NACIMIENTO

Tal y como establece el Real Decreto 662/2007, de 25 de mayo, sobre selección y reproducción de ganado equino de razas puras, sólo podrán ser inscritos en el registro de nacimientos del Libro Genealógico correspondiente a cada una de las razas, aquellos potros que cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:

- Haber sido declarada la cubrición; cuando ésta haya sido realizada por monta natural será declarada por el paradista o el veterinario responsable, o si ha sido por inseminación artificial o transferencia de embriones será declarada exclusivamente por el veterinario responsable, en el caso de que ello fuera posible de conformidad con la reglamentación propia de cada raza.
- Haber sido declarado el nacimiento

1. Este servicio se iniciará con la remisión por parte del propietario del semental a la Asociación de Criadores de la siguiente documentación:

- Solicitud de servicio debidamente cumplimentada. En este caso, el propietario del semental debe marcar el apartado *Certificado de cubrición* y cumplimentar el apartado D de dicha solicitud.
Tal y como se indica en la solicitud de servicio, el ganadero deberá señalar al lado del nombre de cada semental el número de certificados que desea recibir para ese ejemplar.
- Resguardo de pago de la tarifa

2. Una vez verificada la documentación remitida, la asociación de criadores le enviará el *Certificado de cubrición*, compuesto de tres ejemplares:
 - a. Para el propietario del semental
 - b. Para el propietario de la yegua
 - c. Para el veterinario

Los certificados de cubrición serán emitidos previo pago numerados y a nombre del semental correspondiente. La asociación registrará la relación de los certificados de cubrición emitidos, incluyendo el N° de certificados/semiental.

3. Los propietarios de los ejemplares darán aviso al veterinario responsable o al , según sea inseminación artificial/transferencia de embriones o monta natural (como se ha explicado anteriormente), y éste se personará en la explotación para certificar la cubrición de la yegua.
4. La persona que verifica la cubrición, cumplimentará los ejemplares que componen el documento *Certificado de cubrición*.

Si no interviene veterinario (sólo posible en monta natural), sólo se rellenarán dos ejemplares: para el propietario del semental y el propietario de la yegua.

Actualmente, el *Certificado de cubrición, ejemplar para el propietario de la yegua*, se incluye:

- la *Diligencia de venta*, en caso de desear vender la yegua cubierta o el potro recién nacido
- el *Certificado de nacimiento*, donde figurará el resultado de dicha cubrición.

El propietario de la yegua guardará en su poder su ejemplar del *Certificado de cubrición* ya que cuando desee inscribir en un Libro Genealógico el potro nacido, deberá adjuntarlo junto con la solicitud de servicio para la inscripción.

La Comisión Rectora de cada raza podrá establecer limitaciones en cuanto al número de cubriciones por un mismo ejemplar.

5.- PETICIÓN ASIGNACIÓN NOMBRE / CONCESIÓN DE NOMBRE

La petición y reserva de un nombre se realiza en base a las siguientes actuaciones:

1. El propietario se pondrá en contacto con A.E.C.C.A.-L.G., solicitando el envío del modelo *Petición de asignación de nombre*. O se lo podrá descargar directamente de la página web: www.aecca.com en formato pdf.
2. El propietario cumplimentará el documento indicando tres posibles nombres para cada producto que desee registrar, bajo orden de preferencia, y lo remitirá a las oficinas de la asociación según los medios permitidos.
3. Es responsabilidad de A.E.C.C.A. verificar que el nombre solicitado por el criador es:

- Conforme a la normativa específica de cada una de las razas
 - Que no existen más productos con ese nombre inscritos en el Libro Genealógico de su correspondiente raza.
 - Que cumple con las directrices que estipula la legislación en materia de asignación de nombres.
4. Una vez comprobado esto, se le asignará el nombre definitivo atendiendo a las prioridades recogidas en la solicitud y remitirá al propietario el documento que certifica tal Concesión de nombre.

El propietario del ejemplar guardará en su poder el documento de *Concesión de nombre* ya que cuando desee inscribirlo en su Libro Genealógico correspondiente, deberá adjuntarlo junto con la solicitud de servicio de identificación para la inscripción.

En caso de que A.E.C.C.A.-L.G. detecte que no se puede otorgar dicho nombre a ese animal (porque ya exista otro animal con dicho nombre), se pondrá en contacto con el propietario para que le asigne un nuevo nombre.

6.- IDENTIFICACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN

El propietario o representante de la ganadería que desee inscribir un ejemplar en el Libro Genealógico correspondiente a su raza, deberá identificar a su animal en base al siguiente procedimiento:

1. Remitir a A.E.C.C.A.-L.G. la siguiente documentación:
 - *Solicitud de servicio* debidamente cumplimentada. En este caso, el propietario debe marcar el apartado *Identificación para la inscripción* y cumplimentar el apartado C de dicha solicitud con los datos del producto en cuestión, indicando los nombres y códigos stud-book de los progenitores.
 - Resguardo de pago de la tarifa
 - Los siguientes documentos adjuntos:
 - Original del certificado de cubrición y nacimiento
 - Documento de *Concesión de nombre*
2. Una vez dada de alta una solicitud de servicio de identificación para la inscripción, se notificará al veterinario de elección del propietario, en su defecto, se le asignará un veterinario dependiendo de la localización geográfica del ejemplar a identificar.
3. El veterinario acudirá a la explotación con la documentación y el equipo necesarios para llevar a cabo la identificación del animal, mediante:
 - Reseña: preferentemente a pie de madre, antes del destete.
 - Microchipado: mediante la implantación de un sistema electrónico de identificación (adecuado a la normativa UNE-ISO 11784 y UNE-ISO 11785).

- Toma de muestras: sangre. Extracción y remisión al laboratorio bajo condiciones adecuadas.
4. El veterinario cumplimentará el documento de Preinscripción que trae consigo, el cual consta de tres ejemplares que se reparten de la siguiente manera:
- 1º. Para la entidad gestora de Libro Genealógico (ejemplar que incluye la reseña)
 - 2º. Para el ganadero
 - 3º. Para el veterinario

Adhiriendo en las tres copias la pegatina del microchip que acaba de implantar y la pegatina del tubo que contiene la sangre del potro, sólo en la copia de la entidad gestora.

Se solicitará la conformidad con el proceso del ganadero o representante de la ganadería, mediante su firma y número de NIF/CIF en los diferentes ejemplares.

5. El propio veterinario remite al Laboratorio Central de Veterinaria de Algete las muestras tomadas para que se realice el análisis de marcadores.
6. El dictamen de la identificación por análisis de marcadores genéticos ofrece dos posibilidades:
- En el momento en el que el laboratorio confirme la **filiación compatible** del potro con los progenitores propuestos, el animal ya se considera identificado y el documento de preinscripción pasa a considerarse solicitud de inscripción. Poniéndose en marcha así el proceso de inscripción del ejemplar en el Registro de Nacimientos del Libro Genealógico de su raza y la generación de su documento de identificación o pasaporte.
 - En el caso de que el dictamen demuestre **filiación incompatible** entre el potro y los progenitores propuestos, se comunicará el resultado negativo al propietario y éste deberá proponer nuevos posibles progenitores.

Para ello el propietario deberá volver a cumplimentar una solicitud de servicio, marcando en este caso en el apartado de *Control de filiación y propuesta de progenitores*, añadiendo en el apartado C el nombre de los nuevos progenitores para ese producto y abonando la correspondiente tarifa para la realización de este nuevo servicio.

7. A.E.C.C.A.-L.G. será la responsable de distribuir a los propietarios los documentos de identificación o pasaporte de aquellos animales correctamente identificados. Los pasaportes se enviarán por correo certificado.

El plazo para resolver las solicitudes de identificación para la inscripción será de 6 meses.

7.- IDENTIFICACIÓN PARA DUPLICADO DE DOCUMENTACIÓN

El propietario o representante de la ganadería podrá solicitar un duplicado de la documentación de identificación de un ejemplar en caso de extravío, robo, deterioro, etc.

En este caso, el procedimiento consta de los siguientes pasos:

1. El propietario o representante de la ganadería remitirá a A.E.C.C.A.-L.G.:
 - La solicitud de servicio marcando el servicio de *Identificación para duplicado*, cumplimentando en el apartado D los datos del animal del que se desea dicho duplicado de la documentación.
 - Adjuntar denuncia por pérdida, robo, extravío o cualquier otra causa.
 - Resguardo de pago de la tarifa
2. Una vez verificada la documentación y el pago de la tarifa correspondiente, A.E.C.C.A.-L.G. emitirá un duplicado de la documentación del ejemplar con los mismos datos que se tenían registrados para ese animal. Apareciendo la palabra duplicado en todos los apartados que constituyen el documento de identificación o pasaporte.
3. A.E.C.C.A.-L.G. será la responsable de distribuir la copia del documento de identificación al correspondiente propietario.

8.- IDENTIFICACIÓN PARA RENOVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En caso de desear una renovación del pasaporte de un ejemplar, ya sea debido a la actualización de la reseña, cambios en la normativa, modificación de la documentación, etc.; el propietario o representante de la ganadería podrá solicitar esta renovación a través de A.E.C.C.A.-L.G.

A tener en cuenta que la *renovación de la documentación* lleva implícito una identificación del animal y una toma de muestras, para la realización de un control de identidad, por parte de un veterinario autorizado.

1. El propietario o representante de la ganadería remitirá a A.E.C.C.A.-L.G.:
 - La solicitud de servicio marcando el servicio de *Identificación para renovación documentación*. Cumplimentando los datos del animal del que se desea dicha renovación en el apartado D, tal y como se indica en dicha solicitud.
 - Fotocopia del certificado de inscripción y carta genealógica
 - Resguardo de pago de la tarifa
2. A.E.C.C.A.-L.G. verificará la documentación y el pago de la tarifa, y una vez comprobado que esto es correcto, notificará al veterinario de elección del propietario del servicio a realizar, o en su defecto, se le asignará un veterinario dependiendo de la localización geográfica del ejemplar a identificar.

3. El veterinario acudirá a la explotación con la documentación y el equipo necesario para llevar a cabo, inicialmente, la identificación del animal, que incluye verificación de la reseña, lectura del microchip y toma de muestra de sangre para la realización de un control de identidad.

Posteriormente cumplimentará el documento de *renovación de la documentación* que trae consigo con las modificaciones pertinentes objeto de este servicio.

Este documento consta de tres ejemplares que se reparten de la siguiente manera:

- 1º. Para la entidad gestora de Libro Genealógico (ejemplar que incluye la reseña)
- 2º. Para el ganadero
- 3º. Para el veterinario

En el caso de que no se detecte el microchip con el lector (por inactivación, pérdida, etc.), el veterinario bajo aprobación del ganadero deberá implantarle uno nuevo.

Se solicitará la conformidad con el proceso del ganadero o representante de la ganadería, mediante su firma y número de NIF/CIF en los diferentes ejemplares.

4. Una vez realizado el proceso de identificación del animal, si todo es correcto, se procederá a la renovación de la documentación con las modificaciones pertinentes en su pasaporte. AECCA-L.G. será la responsable de enviar al propietario el nuevo pasaporte.

9.- CAMBIO DE NOMBRE

El Real Decreto 662/2007, de 25 de mayo, sobre selección y reproducción de ganado equino de razas puras en su artículo 17 expone, que si los estatutos de las Asociaciones lo permiten, el nombre de origen de un caballo puede ir precedido o seguido por otro nombre, con la condición de que el nombre original se mantenga entre paréntesis, durante la vida del animal de que se trate.

Este servicio se iniciará con el envío por parte del propietario a A.E.C.C.A.-L.G. de la siguiente documentación:

- Solicitud de servicio debidamente cumplimentada. En este caso, el propietario/representante de la ganadería debe marcar el apartado *Cambio de nombre* y cumplimentar el apartado D de dicha solicitud.
- Resguardo de pago de la tarifa
- Fotocopia del certificado de inscripción y carta genealógica

Una vez verificada la documentación arriba indicada, A.E.C.C.A.-L.G. remitirá al propietario un modelo de *Petición de asignación de nombre* y se pondrá en marcha el procedimiento anteriormente descrito en el capítulo 5 de “Petición asignación nombre/Concesión de nombre”.

10.-CAMBIO DE TITULARIDAD

A tener en cuenta por parte de los ganaderos las siguientes premisas:

- No se admitirá la realización de servicios en aquellos animales que no se encuentren a nombre del propietario que los solicita.
- No se tramitarán servicios para aquellos ganaderos que no tengan dada de alta su ganadería, aunque sea un único ejemplar, de acuerdo al capítulo 3 *Alta Ganadería*.
- El documento de *Cambio de titularidad* **no se trata de un documento de propiedad**, sino de un documento informativo de cara a la gestión de su Libro Genealógico.

Este proceso consta de los siguientes pasos:

1. El propietario se pondrá en contacto con A.E.C.C.A.-L.G., solicitando el envío del modelo *Cambio de titularidad*.

O se lo podrá descargar de la página web de la Asociación en formato pdf.

2. A.E.C.C.A.-L.G. se lo remitirá ya sea vía correo certificado, e-mail en formato pdf o entregándoselo personalmente en sus oficinas.
3. El antiguo y nuevo propietario cumplimentarán este modelo, dejando constancia con su firma y con una copia de sus NIF/CIF. de que la transferencia de la propiedad de ese ejemplar se ha realizado de mutuo acuerdo.
4. El propietario remitirá vía correo certificado a la Asociación el pasaporte del ejemplar para que sea registrado dicho cambio de titularidad.
5. La asociación registrará el cambio cumplimentando la Sección II: Propietarios sucesivos del pasaporte, donde se anotará los datos del nuevo propietario, así como certificará dicho cambio mediante su sello.
6. Con el posterior envío del pasaporte al nuevo propietario igualmente vía correo certificado.

11.-SOLICITUD DE ANALÍTICA

Un propietario solicitará el análisis de una muestra de sangre de un animal bajo el objetivo de realizar sobre ella:

Genotipado: en animales en los que no se disponga de fórmula genética o deseen ampliar la ya existente. Se analizará y obtendrá el genotipo, y se incluirá su fórmula en la base de datos del Laboratorio Central de Veterinaria de Algete.

Control de identidad: en aquellos animales en los que existan dudas en su identidad por pérdida de su documentación o en los que no se les pueda leer el microchip (por ejemplo, en caso de *Renovación de la documentación*).

Control de filiación y propuesta de nuevos progenitores: en aquellos animales en los que se desee hacer un control de paternidad para su inscripción en un Libro Genealógico; ya sea en el primer control de paternidad con los progenitores propuestos por el propietario o en caso de que se dé filiación incompatible con éstos, comprenderá los siguientes controles de paternidad con los posibles progenitores que el propietario vaya designando.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

1. Remitir a A.E.C.C.A.-L.G. la siguiente documentación:

- Solicitud de servicio debidamente cumplimentada. En este caso, el propietario/representante de la ganadería debe marcar el apartado *Solicitud de analítica* y el tipo de análisis que desea realizar (*Genotipado, Control de identidad, Control de filiación y propuesta de progenitores*).
- Resguardo de pago de la correspondiente tarifa

En caso de *Control de filiación y propuesta de progenitores:* el propietario debe añadir en el apartado C el nombre de los nuevos posibles progenitores para ese producto.

2. Una vez dada de alta la solicitud de servicio, se notificará al veterinario de elección o, en su defecto, a un veterinario de oficio dependiendo de la localización geográfica del ejemplar a identificar.
3. El veterinario acudirá a la explotación con la documentación y el equipo necesarios para llevar a cabo la toma de muestras.
4. El veterinario cumplimentará el documento de Solicitud de analítica que trae consigo, el cual consta de tres copias, que se reparten de la siguiente manera:

- 1ª. Para la entidad gestora del Libro Genealógico (ejemplar que incluye la pegatina del tubo que contiene la sangre del animal)
- 2ª. Para el ganadero
- 3ª. Para el veterinario

Se solicitará la conformidad con el proceso del propietario/representante de la ganadería, mediante su firma y DNI en las diferentes copias.

5. El propio veterinario es el encargado de remitir al Laboratorio Central de Veterinaria de Algete la muestra tomada para que se realice el análisis de marcadores.
6. AECCA-L.G. será la responsable de comunicar, en su caso, los resultados del análisis de sangre al propietario.

Estos resultados, de acuerdo al tipo de análisis realizado, podrán ser:

Genotipado: A.E.C.C.A.-L.G. archivará la fórmula genética de los productos de cara a exportaciones o inscripciones en stud-book internacionales.

Control de identidad: comunicación al propietario de la identidad del producto en cuestión; siempre y cuando se encuentre la fórmula genética del animal en la base de datos del Laboratorio Central de Veterinaria de Algete

Control de filiación y propuesta de nuevos progenitores: dos posibles resultados:

- **Filiación compatible** del animal con los progenitores inicialmente propuestos
- **Filiación incompatible** entre el animal y los progenitores propuestos. En este caso se comunicará el resultado negativo al propietario y se estudiará la posible resolución del caso, como por ejemplo, la designación de nuevos progenitores.

Para ello, el propietario deberá volver a cumplimentar una solicitud de servicio, marcando el apartado de *Control de filiación y propuesta de progenitores*, añadiendo en el apartado C el nombre de los nuevos posibles progenitores para ese producto, pagando la correspondiente tarifa de este nuevo análisis.

12.-SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN

Aquel propietario/representante de la ganadería que desee cambiar el país de estabulación de su caballo, ya sea por cambio de residencia o compra-venta del animal, deberá solicitar un *Certificado de exportación*.

Los pasos a seguir son los siguientes:

1. El propietario o representante de la ganadería remitirá a A.E.C.C.A.-L.G.:
 - Solicitud de servicio debidamente cumplimentada. En este caso, el propietario debe marcar el apartado *Certificado de exportación* y cumplimentar el apartado D de dicha solicitud con los datos del producto en cuestión.
 - Resguardo de pago de la tarifa
 - Solicitud de analítica del producto a exportar así como de sus padres, si viven y están en su ganadería. (Solamente se realizará la extracción de sangre a aquellos caballos que no se les haya verificado su ADN en el laboratorio de Algete-Madrid).
2. A.E.C.C.A.-L.G. verificará la documentación y el correspondiente pago, y enviará al propietario el modelo de *Solicitud de certificado de exportación* para que lo cumplimente y se lo remita con los datos del animal objeto de la exportación.
3. Cuando A.E.C.C.A.-L.G. tenga en su poder la *Solicitud de certificado de exportación* cumplimentada, tramitará el correspondiente *Certificado de exportación*, que posteriormente se remitirá al país de destino con el correspondiente ADN del producto a exportar, de su padre y de su madre, así como el certificado de genealogía del producto exportado hasta la 5ª generación. Toda esta documentación se remite por parte de A.E.C.C.A.-L.G. al stud-book de destino del caballo/yegua exportada.

13.-INSCRIPCIÓN DE EJEMPLARES IMPORTADOS (según razas)

Aquel propietario/representante de la ganadería que desee registrar en el Libro Genealógico nacional correspondiente a su raza, un animal previamente inscrito en el Libro Genealógico de otro país, deberá realizar el siguiente procedimiento.

A tener en cuenta que la *inscripción de ejemplares importados* lleva implícito una identificación del animal y una toma de muestras, para la realización de un control de identidad, por parte de un veterinario autorizado.

1. Remitir a A.E.C.C.A.-L.G. la siguiente documentación:
 - Solicitud de servicio con el apartado *Inscripción de importados* marcado. Cumplimentando el apartado C de dicha solicitud con los datos del producto en cuestión.
 - Resguardo de pago de la tarifa
 - Carta de origen o pasaporte internacional originales, en caso de inscripción de importados. Se remitirán (en caso de que esté en posesión del propietario) a A.E.C.C.A.-L.G. para que gestione sobre estos originales los cambios pertinentes derivados de la inscripción en un Libro Genealógico nacional.
2. A.E.C.C.A.-L.G. verificará la documentación y el pago de la tarifa, y una vez comprobado que es correcto, notificará al veterinario de elección del propietario del servicio a realizar, o en su defecto, se le asignará un veterinario dependiendo de la localización geográfica del ejemplar a identificar.
3. El veterinario acudirá a la explotación con la documentación y el equipo necesario para llevar a cabo la identificación del animal, que incluye verificación de la reseña, lectura del microchip y toma de muestra de sangre para la realización de un control de identidad.

En el caso de que no se detecte un microchip con el lector o en su documentación de origen no conste que se haya realizado la identificación electrónica en el país de nacimiento, el veterinario bajo aprobación del ganadero deberá implantarle uno de las características que dicta la normativa.

Posteriormente, el veterinario cumplimentará el documento de *inscripción de ejemplares importados* que trae consigo con las modificaciones oportunas si las hubiese.

Este documento consta de tres ejemplares que se reparten de la siguiente manera:

- 1º. Para la entidad gestora de Libro Genealógico (ejemplar que incluye la reseña y la pegatina del tubo que contiene la sangre del animal)
- 2ª. Para el ganadero
- 3ª. Para el veterinario

Se solicitará la conformidad con el proceso del propietario/representante de la ganadería, mediante su firma y número de NIF/CIF en las diferentes copias.

4. El propio veterinario es el encargado de remitir al Laboratorio Central de Veterinaria de Algete la muestra tomada para que se realice el análisis de marcadores.
5. Una vez realizado correctamente el proceso de identificación del animal, si todo es correcto y con cumple las normas internacionalmente aprobadas para su raza, se procederá a inscribir al ejemplar en el Libro Genealógico nacional. El personal de la asociación es la responsable de actualizar el pasaporte original del ejemplar con los cambios pertinentes, y si no ha habido cambios, simplemente adherirá una pegatina al pasaporte con el código genealógico nacional asignado.

14.- PREGUNTAS FRECUENTES

14.1.- ¿QUÉ DEBEN EXIGIR EL GANADERO QUE COMPRE UNA YEGUA PREÑADA AL VENDEDOR?

- Carta de titularidad con diligencia de venta.
- Certificado de cubrición con diligencia de venta debidamente cumplimentada. Siempre figurará como criador del potro, el propietario de la yegua en el momento del parto.

14.2.- ¿QUÉ SIGNIFICA EL CÓDIGO DE UN PRODUCTO?

Ejemplo: 190201004600239

19	-País: España
02	-Raza (P.R.á)
01	-Stud Book
0046	-Tomo
00239	-Número de Registro

14.3.- ¿QUE SIGNIFICA EL U.E.L.N. (NÚMERO UNIVERSAL DE LINEA EQUINA)?

Ejemplo: 724002023900798

724	-País España
002	-Stud Book
02	-Raza (P.R.á)
39	-Tomo
00798	-Nº de Registro

15.- IMPRESOS

- SOLICITUD DE SERVICIO
- SOLICITUD DE CODIGO DE GANADERÍA
- ASIGNACION DE CODIGO DE GANADERÍA
- ESTADO ANUAL DE ALTAS DE GANADERÍA
- ESTADO ANUAL DE BAJAS DE GANADERIA
- ESTADO INICIAL DE GANADERÍA
- CERTIFICADOS DE CUBRICIÓN (3 IMPRESOS)
- PETICIÓN DE ASIGNACIÓN DE NOMBRE

- CONCESIÓN DE NOMBRE
- DOCUMENTO DE RENOVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (3 IMPRESOS)
- CAMBIO DE TITULARIDAD
- DOCUMENTO DE SOLICITUD DE ANALÍTICA (3 IMPRESOS)
- DOCUMENTO DE PREINSCRIPCIÓN (3 IMPRESOS)
- SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN
- CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN (WAHO)

16.- TARIFAS PARA EL 2008